III CONCURSO DE ESCAPARATES COMERCIALES Y DECORACIÓN NAVIDEÑA DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y PUESTOS DE MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE PALMA, 2026-2027

Introducción

La Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), adscrita al Área Delegada de Comercio, Restauración y Autónomos, es un organismo autónomo del Ayuntamiento de Palma, de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica pública y patrimonio independiente, para el desarrollo de servicios administrativos, comerciales, industriales, financieros, laborales y de promoción económica y sociolaboral .

Este Organismo tiene competencias en materia de promoción y desarrollo económico local, mediante el asesoramiento y apoyo a pymes y pequeñas empresas, a asociaciones y confederaciones empresariales, así como a promotores y emprendedores de nuevos proyectos empresariales. De este modo, el ámbito de actuación de la Agencia de Desarrollo Local en materia de promoción económica se centra, entre otras cosas, en apoyar la consolidación de la pequeña y microempresa comercial a través de todo tipo de medidas que favorezcan el desarrollo económico local, el fomento de la innovación aplicada a la empresa, el uso de nuevas tecnologías, la sostenibilidad en la gestión comercial y el ahorro en eficiencia energética mediante las medidas necesarias de reestructuración , modernización y dinamización del sector comercial de Palma.

Dichas competencias vienen atribuidas, por una parte , por el artículo 30.21 del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears, que establece que la Comunidad Autónoma tiene competencias en el fomento del desarrollo económico en el territorio de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las bases y la coordinación general de la actividad económica, y, por otra parte, por la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, municipal y de régimen local de las Illes Balears, en cuyo artículo 29.2.t) se establece que los municipios de las Illes Balears tienen, en todo caso, competencias propias en materia de desarrollo económico local y promoción turística de su territorio. Específicamente, el Decreto ley 2/2014, de 21 de noviembre, de medidas urgentes para aplicar en las Illes Balears y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, reconocen como competencias propias de las entidades locales aquéllas que les atribuyen como tales las leyes estatales y autonómicas.

Mediante el Decreto de Alcaldía de organización de los servicios administrativos del Ayuntamiento de Palma, número 4833, de 06.03.2026 - SEGRA 834972 (BOIB número 32, de 12.03.2026), se atribuyó al Área Delegada de Comercio, Restauración y Autónomos la responsabilidad de mejorar la competividad empresarial y de participar , como Agencia de Desarrollo Local, en los proyectos de internacionalización de empresas y misiones comerciales. También se le asignó la planificación, propuesta e impulso de las medidas necesarias para el fomento, desarrollo y promoción del pequeño y medio comercio en el municipio.

El Plan Estratégico de PalmaActiva 2023-2027 de la Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma (PalmaActiva), aprobado por el Consejo Rector en la sesión de 2 de mayo de 2025, estableció cuatro áreas de orientación estratégica sobre cuya base se definieron las líneas estratégicas para el comercio local. El fomento y la sensibilización sobre el escaparate comercial forman parte del primer objetivo estratégico, que busca impulsar la formación y la adquisición de nuevas y mejores competencias laborales entre la ciudadanía, así como las líneas y objetivos 1.2. incentivar las compras en el comercio local; y 1.3, que impulsan la dinamización comercial.

Por acuerdo de Consejo Rector de 07 de marzo de 2024 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de PalmaActiva 2024-2027 conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El plan fue modificado por Acuerdo del Consejo Rector de 12/09/2024 y resolución de urgencia de presidenta número de Decreto 486, de 29/11/2024. Todos los acuerdos fueron aprobados por Junta de Gobierno acuerdo JGL_20241204_01_034 de 04/12/2024.

La aprobación del Plan de ejecución de subvenciones 2026, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones de PalmaActiva 2024-2027, aprobado por la Junta de Gobierno de 21 de enero de 2026, punto 15 – SEFYCU 4330889.

Este concurso se incluye dentro del Plan Estratégico de subvenciones de PalmaActiva 2025-2027, aprobado por el Consejo Rector en sesión de 2 de mayo de 2025, y acuerdo del C. Rector de 06/02/2026, y Acuerdo JGL de 12/02/2026 aprobatorio de la ejecución anual 2026, líneas de subvención: línea 5 Premios PalmaActiva escaparatismo comercio 2026 y línea 6 Concurso de decoración navideña de establecimientos comerciales ubicados en los mercados municipales de Palma 2026, las cuales respectivamente tienen los objetivos de poner en valor y fomentar la concienciación sobre la importancia del escaparatismo sobre las actividades de atracción comercial hacia los consumidores, mediante la promoción de las decoraciones navideñas de los aparadores que impliquen valores de belleza, composición artística, trabajo realizado , integración de elementos y valores del propio establecimiento; y la promoción y dinamización comercial de los establecimientos comerciales ubicados dentro de mercados municipales durante el período navideño, promocionando y fomentando, a la vez, la imagen dinámica, positiva, atractiva y empática con los clientes y la animación comercial hacia los establecimientos ubicados dentro de los mercados municipales permanentes.
Este Plan Estratégico de Subvenciones establece, de acuerdo con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los objetivos y efectos que se quieren alcanzar, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, e incluye como línea específica de ejecución anual el Concurso de Escaparates Comerciales y Decoración Navideña de Establecimientos Comerciales y Paradas de Mercados Municipales de Palma.

Los objetivos de este concurso, de acuerdo con el aprobado, son:

1. Valorar y fomentar la concienciación sobre la importancia del escaparate en las actividades de atracción comercial hacia los consumidores, mediante la promoción de las decoraciones de Navidad, de los escaparates que transmitan valores de belleza, composición artística, trabajo realizado, integración de elementos y los propios valores del establecimiento.
2. Contribuir a mejorar la ambientación navideña, al tiempo que atraer a un público más amplio y fomentar las ventas a pie de calle, mediante la combinación de elementos navideños con los mismos de los establecimientos.

Con experiencia previa en la convocatoria de 2024 dirigidas separadamente a comercios a pie de calle y a establecimientos ubicados en mercados municipales permanentes, para 2026 se presenta una convocatoria única que integra ambas tipologías, con el objetivo de incentivar la decoración navideña y de reforzar la vinculación de la ciudadanía con el comercio de proximidad.

La convocatoria se ajusta a lo que dispone el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el artículo 27.1 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Palma y el marco normativo vigente.
El procedimiento de selección será el de concurrencia competitiva, con criterios de valoración.

BASES

1. Objeto
Pueden participar en el concurso las personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que desarrollen una actividad comercial titulares de establecimientos comerciales con actividad en el municipio de Palma que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Modalidad A: Escaparates de establecimientos comerciales a pie de calle.
2. Modalidad B: Decoración navideña de puestos de mercados municipales permanentes.

2. Beneficiarios y requisitos
Pueden participar en el concurso las personas físicas o jurídicas titulares de establecimientos comerciales con actividad en el municipio de Palma que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Comercios a pie de calle que estén dados de alta censal en las agrupaciones 64 y 65 de la sección primera del IAE, con exclusión de los grupos y epígrafes 646, 647.2, 647.3, 647.4, 647.5, 652.1, 654 y 655.
2. En el caso de establecimientos ubicados en mercados municipales permanentes, también se pueden admitir epígrafes de las agrupaciones 66 (comercio itinerante) y 67 (restauración), siempre que la actividad esté vinculada directamente al puesto de venta o establecimiento.
3. No pueden participar en el concurso, los titulares de establecimientos comerciales que:
   - Tengan la consideración de gran establecimiento o gran superficie conforme a la Ley 11/2014, de 15 de octubre, del comercio de las Islas Baleares.
   - Estén ubicados en centros comerciales cerrados o de gestión privada conjunta.

Conforme a lo previsto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, los interesados en participar en el concurso pueden actuar por medio de un representante, entendiéndose en este caso con éste las actuaciones administrativas, excepto manifestación expresa en contra del interesado.

Sólo se permite una inscripción en la presente convocatoria por persona titular. En el supuesto de presentarse a las dos modalidades, se considera válida la última presentada, entendiéndose implícita la renuncia a la/s anteriormente presentadas.

3. Temática de los escaparates y puestos de venta en mercados
La temática del concurso se basa en el concepto de un montaje creativo y comercial con motivos navideños del escaparate, del establecimiento o puesto de venta en los mercados permanentes de titularidad municipal, durante la tradicional campaña de compras navideñas. Los escaparates o paradas deben mostrar una composición con motivos navideños, y la composición técnica y estilística a utilizar es libre. Las propuestas participantes deben ser propias, originales e inéditas.

No se permite utilizar elementos ajenos a la Navidad o que no tengan relación directa con la actividad comercial habitual del participante.

4. Régimen jurídico

El procedimiento de concesión de los premios se lleva a cabo mediante régimen de convocatoria sujeta a plazo, en régimen de concurrencia competitiva y valoración por un Jurado, de acuerdo con lo que se prevé en estas bases y en la Ordenanza municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma, aprobada en fecha 26 de febrero de 2015 por el Pleno del Ayuntamiento de Palma (BOIB núm. 35 de 12 de marzo de 2015 modificado por Acuerdo del Pleno de 27 de octubre de 2022, BOIB núm .165 de 20.12.22) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la ley de Subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Palma para el año 2026.

Esta convocatoria debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB) y en la Base Nacional de Datos (BNDS).

5. Premios y crédito presupuestario

Los solicitantes pueden inscribirse en una de las dos modalidades de premios:

1. Modalidad A: disponer de escaparate comercial propio visible desde la vía pública.
2. Modalidad B: disponer de puesto de venta o atención al público visible desde las zonas comunes de los mercados permanentes de titularidad municipal.

Se otorgan tres premios para cada modalidad:

1. **Primer premio: 2.000 €**
2. **Segundo premio: 1.000 €**
3. **Tercer premio: 500 €**

La presente convocatoria de premios cuenta con un presupuesto máximo de 7.000,00 euros. Los premios se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 50.43330.4790000 del presupuesto de gastos de PalmaActiva del año 2027.

Cada establecimiento podrá ser premiando únicamente con un premio en una modalidad. Los premios no pueden acumularse ni compartirse entre dos o más establecimientos.

Con cada premio se entrega un diploma acreditativo. Los premios son compatibles con la percepción de cualquier otro premio o subvención obtenida de otras entidades públicas o privadas con igual finalidad.

6. Compatibilidades

Los premios de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas con igual finalidad. A tal efecto, con arreglo al art 14.1.d de la Ley general de subvenciones, el beneficiario debe comunicar a PalmaActiva la obtención de otros premios, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos si procede.

7. Participación y presentación de solicitudes

La gestión del concurso se realizará mediante entidad colaboradora, que se encargará de la gestión de inscripciones de los participantes, de la promoción y publicidad del concurso, del proceso de votaciones y de las tareas que se recogen en el artículo 9 y concordantes de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en los modelos oficialmente aprobados. Las solicitudes se presentarán en los modelos oficialmente aprobados, que se firmará por el participante o representante de la entidad participante. Las solicitudes de entidades sin personalidad jurídica se firmarán por todos los miembros que lo integran.

La presentación de la solicitud implica el consentimiento de la persona participante para la gestión de su inscripción en el concurso, la tramitación de requerimientos de enmiendas, el tratamiento de las fotografías y de la información aportada, la publicación de su participación en la web específica del concurso y la generación de los códigos QR necesarios para la votación de los escaparates y de las paradas de los mercados.

Las tareas que debe llevar a cabo la entidad colaboradora se recogen en el apartado 9.3.h. y se incluyen, entre otras, las tareas de difusión, información y apoyo a los interesados en participar.

La participación en el concurso supone la aceptación de los requisitos de esta convocatoria.

PalmaActiva hará publicidad de la campaña por medio de la página web y de las redes sociales.

El plazo de inscripción es desde las 00:00 h del 20/11/2026 y hasta las 24:00 h del 04/12/2026. No se admiten solicitudes registradas ni con anterioridad ni con posterioridad.

El período de votaciones será en el período comprendido entre las 00:00h del 6/12/2026 y las 24:00h del 20/12/2026, ambos incluidos.

La inscripción en el concurso es gratuita.

Documentación a aportar:

Anexo I. Solicitud de participación (AUTORIZACIÓN DE IMÁGENES Y DATOS, DECLARACIONES RESPONSABLES, DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS, DATOS DEL ESTABLECIMIENTO / PARADA PARTICIPANTE, DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO / PARADA)

ANEXO II - Hoja de autorización para la presentación de la solicitud

Lista de participantes

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la empresa adjudicataria de la gestión del concurso elaborará la lista de establecimientos participantes que enviará a PalmaActiva, antes del día 6 de diciembre de 2026, listado que también publicará en la misma plataforma del concurso.

8. Obligaciones de los participantes

Los participantes deben:

1. Mantener inalterada la decoración presentada desde la fecha de inicio de la exposición (5 de diciembre de 2026) y hasta el 6 de enero de 2027 incluido, coincidiendo con la finalización de las fiestas de Navidad.
2. Los establecimientos que resulten premiados deben hacer público el reconocimiento obtenido mediante la colocación visible del distintivo facilitado por PalmaActiva y la difusión a través de sus canales propios (web, redes sociales, etc.), desde la fecha de la comunicación del otorgamiento de los premios y durante un período mínimo de un mes.

3. Exhibir el material identificativo facilitado por PalmaActiva y la empresa adjudicataria (cartel con código QR, adhesivo, etc.) durante todo el período del concurso.
4. Comunicar a la entidad colaboradora cualquier incidencia.
5. Difundir su participación por medio de los canales propios que disponga (redes sociales, web, etc.).
6. La decoración debe cumplir con la normativa de seguridad, accesibilidad y ocupación de la vía pública.

9. Resolución del concurso

9.1. Procedimiento de votación ciudadana

La entidad adjudicataria responsable de administración del concurso gestionará y controlará el proceso de votaciones.

Sistema de votaciones y características del sistema:

1. Acceso a la plataforma de votación mediante código QR único de cada establecimiento del concurso.
2. Validación por OTP (contraseña de un solo uso) enviado por SMS (1 voto por número de teléfono y modalidad).
3. Periodo de votaciones: desde las 00:00h del 6/12/2026 y hasta las 24:00h del 20/12/2026 (ambos inclusive).

9.2. Valoración de los escaparates y paradas

La valoración se realizará sobre 100 puntos, correspondientes a 55 puntos otorgados por el Jurado del premio y 45 puntos otorgados por el voto popular.

9.3. Voto popular (45 puntos)

a) Podrá votar cualquier persona que lo desee mediante la plataforma web del concurso, con validación de un código de un solo uso recibido por SMS, un (1) voto por número de teléfono.

b) La entidad colabora emitirá y entregará al órgano instructor, informe con el número de números de teléfono que han participado en las votaciones, el número de votos emitidos, la puntuación obtenida por cada escaparate o parada de mercados, tanto el número total de puntos obtenidos como la cantidad de puntos que le corresponden por voto popular. La fecha máxima de entrega del informe técnico del voto popular es a las 12:00 horas del día 21 de diciembre de 2026.

c) El cómputo y la asignación de puntos del voto popular se hará separadamente por modalidad (escaparates y mercados) y de acuerdo con la siguiente fórmula:

•Sea Vi el número de votos válidos del establecimiento, y Vmax el mayor número de votos válidos alcanzado por un establecimiento de la misma modalidad.

• Los puntos de voto popular del establecimiento y serán:

$$\text{Punts_popular_i} = \frac{V_i}{V_{max}} \times 45$$

Notas:

- Si Vino = 0, el establecimiento obtiene 0,00 puntos de voto popular.
- El establecimiento con Vmax obtiene 45,00 puntos de voto popular.
- El resto obtienen una puntuación proporcional (p. ej., si Vmax = 120 y Vi = 1 ⇒ 1/120 × 45 = 0,375 puntos).

d) Redondeo: los puntos de voto popular se redondearán al alza con dos cifras decimales (regla matemática 0,005 ⇒ 0,01).

e) Empates:
a. Si varios establecimientos alcanzan Vmax, todos ellos recibirán 45,00 puntos de voto popular.
b. Si varios establecimientos tienen 0 votos, todos ellos recibirán 0,00 puntos de voto popular.

f) Supuesto excepcional sin votos: si Vmax = 0 (ningún voto válido emitido), el voto popular otorgará 0,00 puntos a todos los establecimientos y la clasificación final estará determinada exclusivamente por la puntuación del Jurado.

g) La entidad colabora emitirá informe técnico con el número de votos válidos por establecimiento, votos invalidados e incidencias.

h) La entidad colabora del concurso será responsable de:
- a/ Llevar a cabo la toma de tres (3) fotografías y/o vídeos de las decoraciones navideñas de los establecimientos y paradas admitidas, de acuerdo con la autorización firmada (Anexo I).
- b/ Incorporar este material a la plataforma digital del concurso, asegurando su correcta identificación y vinculación con cada establecimiento/parada o puesto.
- c/ Gestionar el sistema de votación electrónica, incluyendo la validación mediante contraseña de un solo uso (OTP) y el registro de votos válidos.
- d/ Custodiar la base de datos de números de teléfono y registros de votación, actuando como encargada del tratamiento de datos personales, procediendo a su eliminación al finalizar el concurso.
- e/ Emitir informe técnico final con el número de votos válidos por establecimiento, incidencias detectadas y resultados, que será remitido al órgano instructor para la consolidación de las puntuaciones.

9.4. Jurado (55 puntos)
Durante el proceso de exposición de los escaparates y antes del día 22/12/2026 los miembros del Jurado de forma individual o colectiva visitarán in situ los escaparates.

El Jurado valorará las candidaturas de acuerdo a los criterios establecidos a continuación; su puntuación se expresará sobre 55 puntos.
El Jurado tendrá la consideración de órgano colegiado y se regirá por lo dispuesto en la sección 3ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, en lo que sea de aplicación.

La sesión de valoración y votación del Jurado se convocará por la Presidencia en el plazo establecido en las bases y, en todo caso, como máximo el día 23/12/2026. Si no fuera posible finalizar en una única sesión, las deliberaciones podrán continuarse en días consecutivos hasta completar la valoración de todas las candidaturas. La relación de los premiados se publicará en la página web de PalmaActiva y en la web de la entidad colaboradora.

Los miembros del Jurado valorarán a lo sumo las 10 mejores puntuaciones de escaparates y las 10 mejores puntuaciones de paradas, según las votaciones populares.

a) Composición

La selección y propuesta de concesión de premios del concurso se realizará a propuesta de un único Jurado por ambas modalidades, constituido por 9 vocales:

- Un/a decorador/a y/o interiorista profesional, en calidad de presidente/a.
- 3 vocales en representación del sector del comercio:
    - Un/a representante de PIMEM.
    - Un/a representante de CAEB.
    - Una persona del Área de Cultura del Ayuntamiento.
- 4 vocales de PalmaActiva :
    - Jefe del Área de Promoción Económica.
    - Director General de Comercio y Restauración.
    - Presidencia de PalmaActiva .
    - Personal técnico designado por Gerencia, preferentemente del ámbito de Comunicación.
- Secretario/a: una persona funcionaria o laboral de PalmaActiva, con voz pero sin voto, designada por la Presidencia de PalmaActiva, que tendrá como funciones levantar acta de la sesión y dar fe de los acuerdos adoptados.

Los miembros del Jurado tendrán que actuar con plena independencia y objetividad. No podrán formar parte del Jurado ni intervenir en el proceso de valoración aquellas personas que tengan vinculación directa o indirecta con alguno de los establecimientos participantes, ya sea por parentesco hasta segundo grado, relación laboral, profesional o societaria.

b) Valoración

El Jurado valorará escaparates y paradas conforme a los siguientes criterios (cada ítem hasta 10 puntos; máximo total 30 puntos):

1. Creatividad, originalidad y armonía, buscando el equilibrio entre elementos técnicos y estéticos. Se valorarán ingenio, belleza, riqueza artística, trabajo realizado, efectos especiales, iluminación, música ambiental, etc. (hasta 10 puntos).
2. Atractivo comercial. Capacidad de atraer clientela potencial según criterios de marketing comercial (hasta 10 puntos).
3. Combinación de elementos navideños con los artículos propios del establecimiento: integración, cohesión visual y temática entre productos/servicios y espíritu navideño (hasta 10 puntos).

Conversión a 55 puntos: la puntuación del Jurado sobre 30 puntos (S30) se convertirá a una escala de 55 mediante:

$$\text{Punts_jurat} = \frac{S_{30}}{30} \times 55$$

Redondeo: a dos cifras decimales.

9.5. Clasificación final y desempate general

La puntuación final será la suma de puntos otorgados por el jurado (hasta 55) y puntos popular (hasta 45). En caso de empate en la puntuación final, se resolverá, por este orden:

1. **Mayor Puntos jurado (después de escala a 55).**
2. **Mayor número de votos válidos del voto popular.**
3. **Voto de calidad de la presidencia del Jurado.**

Se levantará un acta de la sesión en la que se hará constar la valoración obtenida de los 10 mejores escaparates y 10 mejores paradas de mercados y los criterios por los que se les ha otorgado la puntuación.

Las valoraciones y decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables.

Al tratarse de la selección de una creación con elementos de carácter artístico y/o creativo, cuya base de juicio es el montaje realizado en el establecimiento comercial por cada concursante, el jurado deberá ponderar de forma equilibrada los criterios de valoración de esta convocatoria.

10. Instrucción

El órgano instructor, Área de Promoción Económica - Comercio, requerirá a los tres mejores participados de cada categoría que acredite:

a. Situación censal modelo 01 de la AEAT .
b. Estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y ATIB, modelo específico de subvenciones.
c. Estar al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Palma, o en su caso, autorización a PalmaActiva para obtener el certificado municipal de deudas con el Ayuntamiento de Palma.
d. No incurrir en prohibiciones por ser beneficiarios de subvenciones.
e. No tener subvenciones pendientes de justificar con PalmaActiva o por el Ayuntamiento de Palma.
f. Estar, en su caso, al corriente en el pago de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.

Para entidades sin personalidad jurídica (comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades), los certificados de estar al corriente con las obligaciones con la S. Social y AEAT se aportarán de cada uno de los socios miembros la entidad.

Comprobada la documentación y, en su caso, requeridas las enmiendas oportunas en el plazo máximo de 10 días hábiles, el jefe del Área elaborará el informe técnico final, que se fundamentará en :

- El informe técnico de la empresa adjudicataria entidad colaboradora relativo al voto popular y las incidencias detectadas.
- El acta de valoración del Jurado, que recoge la puntuación otorgada a cada establecimiento/parada.

Posteriormente enviará a la Gerencia de PalmaActiva el informe propuesta de concesión de los premios.

10.1. Concesión de los premios

El plazo máximo para la aprobación y publicación de la resolución de concesión de los premios es a las 24:00h del 21 de enero de 2027

La aprobación de la concesión de los premios corresponde a la Gerencia y se publicará en la sede electrónica de PalmaActiva . Esta resolución, de acuerdo con el artículo XXI de los Estatutos del organismo autónomo, pone fin a la vía administrativa.

En caso de renuncia de un premiado o de no acreditar la condición de beneficiario de acuerdo con lo que establece la Base 2 y la normativa vigente en materia de subvenciones, el premio se otorgará al siguiente establecimiento mejor clasificado de la lista.

11. Obligaciones de los ganadores

a) Las previstas en los art. 11 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones, de fecha 26 de febrero de 2015, BOIB núm. 35, de 12 de marzo de 2015.

b) Aceptar la concesión de la subvención en los términos de la resolución de concesión y comunicar esta aceptación a PalmaActiva . Si en el plazo de 5 días no se produce esta comunicación, se entiende que la acepta.

c) Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que debe efectuar el órgano concedente, en su caso, ya cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto estatales como comunitarios, con la aportación de toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Permitir el seguimiento de las actividades y atender la petición de información que PalmaActiva pueda realizar para comprobar la utilización que se hace de la ayuda recibida.

f) Comunicar por escrito a PalmaActiva de todos los cambios, anulaciones o cualquier eventualidad que afecte a la actividad presentada.

g) Comunicar a PalmaActiva la solicitud o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

h) Acreditar, antes de que se dicte la propuesta de resolución, certificaciones que se están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Palma.

i) Dar publicidad al premio otorgado, cualquiera que sea el importe, haciendo constar el patrocinio de PalmaActiva e incluir su logotipo en todo el material de promoción y otro que se genere en la realización la actividad y si éste ya ha sido realizado, en su web u otros medios de comunicación o publicidad ordinarios de que disponga: revistas, comunicados, etc. a instancias del órgano concedente.

j) Si se encontrara en situación de alguna de las causas de reintegro, reintegrar los fondos percibidos según lo previsto en el título IV de la Ordenanza municipal de subvenciones.

m) Mantener la actividad en funcionamiento y de alta en la Agencia Tributaria, al menos hasta el 31 de diciembre del año en que se solicite la subvención.

12. Pago de los premios

El pago de los premios se efectúa mediante transferencia bancaria, una vez dictada la resolución de concesión y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Base 2 y en el apartado de concesión de los premios.

Los premiados tendrán que enviar a la Sección del Área de Comercio de PalmaActiva la siguiente documentación:

a. Certificado de titularidad bancaria.

b. Documentación acreditativa de la titularidad del establecimiento o del desarrollo de actividad en el establecimiento sobre el que ha recaído el premio.

El plazo para la presentación de la documentación por los premiados es de 10 días hábiles desde la publicación de los ganadores. En caso de no cumplir los requisitos, se pasará al siguiente en la lista.
Todos los importes de los premios estarán sujetos a los impuestos pertinentes. De acuerdo con la legislación vigente, los premios se verán afectados por la retención fiscal que corresponda en función de su naturaleza.

13. Protección de datos y derechos de imagen

PalmaActiva es la responsable del tratamiento de los datos personales. La empresa adjudicataria actuará como encargada del tratamiento en relación al sistema de votación y la plataforma.
Según lo que se establece en la normativa vigente de protección de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 - Reglamento General de Protección de Datos - RGPD) y Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), los datos personales de los participantes que consten en la solicitud serán tratados por PalmaActiva, como responsable del tratamiento de datos, con la finalidad de gestionar las inscripciones al concurso y la entrega de premios.
Los datos de los premiados en las categorías que incluyen prestación económica serán comunicados a las entidades bancarias a fin de realizar el abono, así como a la Base de datos Nacional de Subvenciones, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria ya los organismos de control. Asimismo, con el fin de divulgar el concurso, se procederá a la difusión de imágenes (fotografías/vídeos) de los participantes y ganadores a través de perfiles de redes sociales (Facebook, Twitter, Instagram y YouTube), y también en la web municipal del Ayuntamiento de Palma en un plazo no superior a un año.
Las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros establecidos en la normativa vigente de protección de datos, encontrando toda la información sobre protección de datos en https://web.palmaactiva.com/politica-de-proteccio-de-dades-de-caracter-personal/ .

14. Justificación del premio

Se considerará justificado el premio por el mero hecho de la recepción del mismo una vez efectuado su otorgamiento. Sin perjuicio de lo expuesto, PalmaActiva puede llevar a cabo comprobaciones posteriores, incluidas visitas in situ, auditorías documentales o inspecciones fotográficas, con el fin de verificar la autenticidad de las decoraciones y la veracidad de los datos aportados. En caso de que se detecten irregularidades, se aplicará el procedimiento de reintegro establecido en la base siguiente.
Una vez otorgado el premio, la comprobación de la existencia de datos falsos, datos que no se ajusten a la realidad, u otros de los previstos en las bases, comportará el reintegro del mismo, sin perjuicio de las responsabilidades en las que puedan incurrir los beneficiarios.
El procedimiento para el reintegro se regirá por lo que disponen los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; por el capítulo II del título III de su Reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la tramitación de este procedimiento se garantizará el derecho del interesado a ser oído, y el plazo máximo para resolver y notificar será de 12 meses desde la fecha de incoación.

15. Revocación y reintegro

PalmaActiva procederá a la anulación y a la revocación total o parcial de la subvención propuesta u otorgada, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades (art. 52 y siguientes de la Ordenanza municipal de subvenciones) en los siguientes supuestos:

1. Falsedad u ocultación en los datos aportados que hayan motivado el otorgamiento de la subvención.
2. Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue otorgada.
4. El incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la insuficiente justificación.
5. El incumplimiento de condiciones de la resolución de concesión, incluidas las de difusión
6. Incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos.
7. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control y control por parte del órgano tutor de la subvención.
8. Otras causas previstas en los artículos 37 de la Ley 38/2003 y 44 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre.

16. Infracciones y sanciones

El incumplimiento de esta convocatoria, de la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones y de la normativa vigente en materia de subvenciones está sometido al régimen de infracciones y sanciones del título V del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, que aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, título V de la Ley 38/2003 la Ordenanza Municipal de subvenciones del Ayuntamiento de Palma y al resto de la normativa que sea aplicable.

17. Exención de responsabilidad

El comercio participante responde de la autoría y la originalidad de su obra y del ejercicio pacífico de los derechos que ostenta sobre ésta, manifestando que sobre ellos no tiene contraídos ni contraerá compromisos, gravámenes obligaciones u otros que puedan comportar cualquier sanción u obligación a cargo de PalmaActiva ni del Ayuntamiento de Palma, respondiendo en cualquier caso de los mismos y de los perjuicios que puedan derivarse.

18. Aceptación de las bases

La participación en el concurso supone la aceptación de estas bases, así como la deliberación y decisiones del jurado, quedando excluidas las obras que no cumplan con alguna de las condiciones antes expuestas.
La empresa adjudicataria será la responsable del tratamiento de la información de los participantes, además de publicar y mantener actualizada su lista de comercios con sus ubicaciones y temáticas.

19. Publicación

Estas Bases deben publicarse en el Boletín Oficial de las islas Baleares, y en la Base de datos Nacional de Subvenciones y en la página web de PalmaActiva , y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOIB. Según el arte. 112 de la Ley 39/2015, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado la resolución en el plazo de un mes, o, según el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso-administrativa, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de

Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses, contados en ambos casos desde el día siguiente a su publicación.

Anexo I – Solicitud de participación

III Concurso de Escaparates Comerciales y Decoración Navideña de Establecimientos Comerciales y Paradas de Mercados Municipales de Palma, 2026-2027

DATOS DE LA PERSONA TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO / PARADA

- Nombre y apellidos / Razón social: …….
- NIF/CIF: …… ……
- Teléfono de contacto: …… ……
- Correo electrónico: …… …….
- Dirección del establecimiento/parada: ……
- Código postal: ……. Municipio: Palma

☐**Autorizo a PalmaActiva, en el caso de ser seleccionado como uno de los tres mejores escaparates/paradas de mercados municipales, a comprobar estar al corriente de deudas con el Ayuntamiento de Palma**

DATOS DEL ESTABLECIMIENTO / PARADA PARTICIPANTE

- Nombre comercial: …… ……
- Modalidad:
  - ☐Modalidad A: Escaparates de establecimientos comerciales a pie de calle
  - ☐Modalidad B: Paradas de mercados municipales permanentes
- Mercado municipal (sólo modalidad B): ……
- Actividad principal (epígrafe IAE): …… …….

AUTORIZACIÓN DE IMÁGENES Y DATOS

Autorizo a PalmaActiva, Agencia de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Palma, y a la empresa adjudicataria del servicio de gestión del concurso, para que puedan:

1. Captar y utilizar imágenes (fotografías y vídeos) de la decoración navideña del establecimiento/parada, así como de su nombre comercial.
2. Incorporar estas imágenes a la plataforma digital del concurso y a otros soportes vinculados.
3. Difundirlas a través de los canales institucionales de PalmaActiva y del Ayuntamiento de Palma (webs, redes sociales, materiales de difusión y prensa), con el fin de promocionar el concurso y el comercio local.

DECLARACIONES RESPONSABLES

La persona solicitante declara bajo su responsabilidad:

1. Que cumple todos los requisitos establecidos en la base 2 de la convocatoria.
2. Que los datos aportados son ciertos y se compromete a mantener la decoración en las condiciones establecidas en las bases.
3. Que conoce y acepta las bases de la convocatoria.

DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros establecidos en la normativa vigente dirigiéndose a PalmaActiva, C/ Socors, 22 - 07002 Palma.

Palma, ……. de …… de 2026

Firma electrónica

(En el caso de que la solicitud sea presentada por un representante, debe adjuntarse obligatoriamente la hoja de autorización prevista en el Anexo II).

ANEXO II - Modelo de hoja de autorización para la presentación de la solicitud

DATOS DE LA ENTIDAD TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO / PARADA

Razón social: ……
CIF: ……..
Representante legal (nombre y apellidos): ……..
DNI/NIE/Pasaporte: ……
Dirección del establecimiento / parada: ……
Teléfono de contacto: …… Correo electrónico: ……..……

DATOS DE LA ENTIDAD AUTORIZADA (EMPRESA ADJUDICATARIA)

Razón social: ……
CIF: ……..
Representante legal (nombre y apellidos): ……..
DNI/NIE/Pasaporte: ……
Dirección: …….

AUTORIZACIÓN

La entidad titular identificada anteriormente AUTORIZA a la empresa adjudicataria indicada para que, por medio de su representante legal, pueda presentar en su nombre y representación la solicitud de participación en el III Concurso de Escaparates y Decoración Navideña de Establecimientos Comerciales y Paradas de Mercados Municipales de la ciudad de Palma, 2026, que organiza PalmaActiva .

Esta autorización tiene carácter exclusivo para la presentación de la solicitud de participación y no otorga ninguna otra facultad de representación en el procedimiento.

Palma, ……. de …… de 2026

Firma de la persona titular: _____

Firma de la persona autorizada: _____

Se adjunta copia del documento de identidad vigente de la persona titular y de la persona autorizada.

DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales serán tratados de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD). La persona interesada podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros establecidos en la normativa vigente dirigiéndose a PalmaActiva, C/ Socors, 22 - 07002 Palma.